



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0331-2023-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 05 de junio del 2023.

VISTO: Informe N° 008-2023-OSLI-MDCH/MASAPySRC SUDJUÑA-RAC, de fecha 04 de mayo del 2023; Informe N° 059-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU, de fecha 11 de mayo del 2023; Informe N° 1398-2023-MDCH/SGIDT-GGP, de fecha 12 de mayo del 2023; informe N° 0516-2023-JCHZ-OGPP-MDCH/C, de fecha 17 de mayo de 2023; Informe Legal N° 0360-2023-MDCH-OAJ/C-A, de fecha 25 de mayo del 2023, y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia de la presente la solicitud de aprobación mediante Acto Resolutivo de la Modificación al Expediente Técnico por modificación presupuestal por incremento de Gastos de Gestión de proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA COMUNIDAD DE SUDJUÑA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", con CUI N° 2352199; la misma que cuenta con la debida sustentación técnica para la modificación al expediente técnico: para su trámite y aprobación correspondiente. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que: la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A**, de fecha 24 de abril del 2023, se designa al Abogado José David Fernández Mamani, identificado con DNI N° 23929850 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y con **Resolución de Alcaldía N° 126-2023-MDCH-A**, de fecha 24 de abril del 2023, **Artículo Primero, literal C), numeral 08°**, se delega la facultad con expresa e inequívoca mención para **"Aprobar mediante resolución Gerencial (...) ampliaciones de plazo, ampliaciones de presupuesto,(...) de obras por administración directa e indirecta, previo informe favorable y fundamentado de las gerencias y oficinas correspondientes;**

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF), se crea con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, además, cabe mencionar que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, conforme al Artículo 17, Numeral 17.8, del Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: "(...) Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica económica y dimensionamiento: estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas

Que, conforme lo estipulado por el Artículo 29°, Numeral 29.6, de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones N° 001-2019-EF/63.01, **las UF y UEI son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la "fase de ejecución"; debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente "Directiva"**, así mismo el Artículo 33°, Numeral 33.2, de la misma norma, señala que: "(...) las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el formato N° 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento en el caso de proyectos de inversión".

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 144-2021-MDCH/GM, de fecha 08 de marzo del 2021, se aprueba el expediente técnico del proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA COMUNIDAD DE SUDJUÑA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC"**, con CUI N° 2352199, con la modalidad de administración indirecta por contrata, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios y con un presupuesto ascendente de S/2,259,993.33;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 913-2021-MDCH/GM, de fecha 19 de octubre del 2021, se aprueba la modificación de expediente técnico, para la ampliación de presupuesto N° 01 por incremento de gastos de gestión del proyecto precitado, identificado con CUI N° 2352199, por la suma de S/ 74,353.90, haciendo un presupuesto total de S/ **2,344,132.00**;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 1511-2022- MDCH/GM, de fecha 18 de octubre del 2022, se aprueba la modificación de expediente técnico, para la ampliación de presupuesto N° 02 por incremento de gastos de gestión del proyecto precitado, identificado con CUI N° 2352199, por la suma de S/ 42,461.87, haciendo un presupuesto total de S/ **2,376,809.10**;

Que, a través del Informe N° 008-2023-OSLI-MDCH/MASAPySRC SUDJUÑA-RAC, de fecha 04 de mayo del 2023; el Administrador de Contrato de Obra, Ing. Raúl Apaza Cruz, solicita la modificación del Expediente Técnico N° 03 con ampliación presupuestal N° 03, por incremento de Gastos de Gestión de Proyecto-2023, por lo que presenta su modificación refiriendo que de acuerdo a la CERTIFICACIÓN Vs MARCO PRESUPUESTAL - 2022, en la específica de gasto 2.6 8 1. 4 1 Gasto de Contratación de Personal, se tiene un saldo de S/ 2,072.41 (Dos Mil Setenta y Dos con 41/100 Soles), saldo insuficiente para Gestión de Proyecto para el año 2023. Por lo que, es necesario que para APRUEBE el Pan de Trabajo de Gestión de Proyecto - 2023 de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA COMUNIDAD DE SUDJUÑA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", con CUI N° 2352199, según el Anexo 01, el presupuesto asciende a S/ 62,642.98 (Sesenta y Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Dos con 98/100 Soles), la misma será bajo la modalidad de Administración Directa, de acuerdo al siguiente detalle:

RESUMEN			
ITEM	DESCRIPCIÓN	OSLI	COSTO
2.6.8.1.4.1	Costo de construcción por administración directa – personal	43,567.98	43,567.98
2.6.8.1.4.2	Costo de construcción por administración directa – bienes	6,475.00	6,475.00
2.6.8.1.4.3	Costo de construcción por administración directa – servicios	12,600.00	12,600.00
Total presupuesto		62,642.98	62,642.98

MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO N° 03					
ITEM	EXPEDIENTE TECNICO INICIAL	META ADICIONAL (GESTIÓN DE PROYECTO) – ADICIONAL 01	META ADICIONAL (GESTIÓN DEL PROYECTO)- ADICIONAL 02	META ADICIONAL (GESTIÓN DEL PROYECTO)- ADICIONAL 03	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 03
COSTO DIRECTO	1,369,719.96	0	0	0	1,369,719.96
GASTOS GENERALES	157,495.76	0	0	0	157,495.76
UTILIDAD	68,486.00	0	0	0	68,486.00
SUBTOTAL	1,595,701.72	0	0	0	1,595,701.72
IGV (18.00%)	287,226.31	0	0	0	287,226.31
VALOR REFERENCIAL	1,882,928.03	0	0	0	1,882,928.03
GASTOS DE SUPERVISION	82,107.77	0	0	0	82,107.77
GASTOS DE ELABORACION DE EXP. TECNICO	294,957.53	0	0	0	294,957.53
LIQUIDACIÓN	-	-	-	-	-
GASTOS DE GESTIÓN DE PROYECTO	-	74,353.90	42,461.87	S/ 62,642.98	179,458.75
TOTAL	S/ 2,259,993.33	S/ 74,353.90	S/ 42,461.87	S/ 62,642.98	S/ 2,439,452.08

Que, mediante Informe N° 059-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU, de fecha 11 de mayo del 2023, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, remite la solicitud de modificación de expediente técnico por ampliación presupuestal, por incremento presupuestal en gestión de proyecto, a la cual DA LA CONFORMIDAD conforme al detalle descrito en el Informe N° 008-2023-OSLI-MDCH/MASAPySRC SUDJUÑA-RAC.

Que, con Informe N° 1398-2023-MDCH/SGIDT-GGP, de fecha 12 de mayo del 2023, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, solicita la aprobación de modificación de Expediente Técnico por ampliación presupuestal mediante Acto Resolutivo, mostrando el detalle del Informe N° 008-2023-OSLI-MDCH/MASAPySRC SUDJUÑA-RAC;

Que, mediante informe N° 0516-2023-JCHZ-OGPP-MDCH/C, de fecha 17 de mayo de 2023, el jefe de la oficina General de Planeamiento y Presupuesto, CPC Juel Choquecahuana Zamalloa, remite ante el Gerente Municipal de la MDCH, el informe N° 0196-2023-OP-MDCH/DCA, de fecha 16 de mayo del 2023, emitida por el jefe de la Oficina de Presupuesto, CPC. Diana Cárdenas Arcos con la disponibilidad presupuestal, por un importe de S/ 62,642.98 (Sesenta y Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Dos con 98/100 Soles), para el proyecto precitado, con fuente de financiamiento RECURSOS DETERMINADOS - 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANA Y PARTICIPACIONES, sugiriendo a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, analizar la posibilidad de liberar presupuesto de otras actividades y/ o proyectos de inversión;

Que, mediante Informe Legal N° 0360-2023-MDCH-OAJ/C-A, de fecha 25 de mayo del 2023, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH, emite pronunciamiento concluyendo y recomendando declarar PROCEDENTE, la aprobación mediante acto resolutivo, de Modificación de Expediente Técnico por Ampliación Presupuestal, en el componente de gastos de gestión de proyecto, por el monto total de S/ 62,642.98 (Sesenta y Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Dos con 98/100 Soles), teniendo un nuevo monto de inversión modificado de S/ 2,439,452.08 (Dos Millones Cuatrocientos Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos con 08/100 soles) del proyecto denominado: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA COMUNIDAD DE SUDJUÑA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC**", con CUI N° 2352199.

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído, dispone se emita la Resolución correspondiente, en atención a los informes técnicos emitidos por los servidores y/o funcionarios en alcance de sus conocimientos y funciones de acuerdo a ley, en tal sentido y revisado la solicitud de aprobación de Modificación al Expediente Técnico, por modificación presupuestal con incremento en el componente Gastos de Gestión, del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA COMUNIDAD DE SUDJUÑA, DISTRITO DE**



CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURÍMAC, con CUI N° 2352199; se tiene que este ha cumplido con el procedimiento para su respectiva aprobación, así mismo cuenta con la debida sustentación técnica para su ampliación; para tal efecto se considera los informes emitidos por el administrador de Contratos, la Unidad Ejecutora, y la disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de los mismos que constituyen la conformidad por parte de las Dependencias Técnicas competentes de esta Entidad; por tanto, la responsabilidad respecto a la presente ampliación recae en la parte ejecutora; además se cuenta con informe legal favorable de la Oficina de Asesoría.

Por lo tanto, estando a lo expuesto y contando con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica en señal de Conformidad y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y de la facultad delegada mediante Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023 y la delegación de facultades hecha mediante Resolución de Alcaldía N° 126-2023-MDCH-A;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la solicitud de Modificación de Expediente Técnico, por ampliación Presupuestal del proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA COMUNIDAD DE SUDJUÑA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURÍMAC"**, con CUI N° 2352199, con incremento por el monto de S/ 62,642.98 (SeSENTA y Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Dos con 98/100 Soles), teniendo como nuevo monto de inversión modificado de S/ 2,439,452.08 (Dos MillONES CuATROCIENTOS Treinta y Nueve Mil CuATROCIENTOS Cincuenta y Dos con 08/100 soles) conforme a lo fundamentado en la parte considerativa de la presente Resolución y la documentación presentada que forma parte integrante de la misma, que muestra el siguiente detalle:

MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO N° 03					
ITEM	EXPEDIENTE TECNICO INICIAL	META ADICIONAL (GESTIÓN DE PROYECTO) - ADICIONAL 01	META ADICIONAL (GESTIÓN DEL PROYECTO)- ADICIONAL 02	META ADICIONAL (GESTIÓN DEL PROYECTO)- ADICIONAL 03	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°3
COSTO DIRECTO	1,369,719.96	0	0	0	1,369,719.96
GASTOS GENERALES	157,495.76	0	0	0	157,495.76
UTILIDAD	68,486.00	0	0	0	68,486.00
SUBTOTAL	1,595,701.72	0	0	0	1,595,701.72
IGV (18.00%)	287,226.31	0	0	0	287,226.31
VALOR REFERENCIAL	1,882,928.03	0	0	0	1,882,928.03
GASTOS DE SUPERVISION	82,107.77	0	0	0	82,107.77
GASTOS DE ELABORACION DE EXP. TECNICO	294,957.53	0	0	0	294,957.53
LIQUIDACIÓN	-	-	-	-	-
GASTOS DE GESTIÓN DE PROYECTO	-	74,353.90	42,461.87	S/ 62,642.98	179,458.75
TOTAL	S/ 2,259,993.33	S/ 74,353.90	S/ 42,461.87	S/ 62,642.98	S/ 2,439,452.08

RESUMEN			
ITEM	DESCRIPCION	OSLI	COSTO
2.6.8.1.4.1	Costo de construcción por administración directa - personal	43,567.98	43,567.98
2.6.8.1.4.2	Costo de construcción por administración directa - bienes	6,475.00	6,475.00
2.6.8.1.4.3	Costo de construcción por administración directa - servicios	12,600.00	12,600.00
Total presupuesto		62,642.98	62,642.98

* Informe N° 008-2023-OSLI-MDCH/MASAPySRC SUDJUÑA-RAC, de fecha 04 de mayo del 2023

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, la continuidad para la Ejecución formal del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA COMUNIDAD DE SUDJUÑA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURÍMAC"**, con CUI N° 2352199, previa verificación del cronograma de ejecución y conforme a las normas legales, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, se realice el registro de la modificación al expediente en el formato correspondiente de conformidad de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTICULO CUARTO. - REMITIR, el Expediente de Modificación de expediente Técnico con modificación Presupuestal, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, para su custodia sin alterar, bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el tenor de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO. - DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

G.M./J.D.F.M.
C.C
ALCALDÍA
S.G.I.D.T
O.S.L.I
O.G.P.P
O.T.I.S.I
Esp. Adm./STA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC
ABOG. JOSÉ DAVID FERNÁNDEZ MAMAN
GERENTE MUNICIPAL